



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE
PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO
PUBLICO

"2.023-"Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento, de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria.

POSADAS, 17 de Febrero de 2023.-

DISPOSICION N° 52.-

VISTO: El presente Expediente N° 2103-196-2023.DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PUBLICO S/PEDIDO DE INSTRUMENTACION-Pdas.-Mnes.; y,

CONSIDERANDO:

QUE se hace necesario reglamentar la baja definitiva por cambio de jurisdicción en extraña jurisdicción de las sociedades sometidas al control del Registro Público y registrable ante el mismo,

QUE, la Dirección de Entidades Civiles, conforme a lo dictaminado a fs.04, no tiene objeciones a la petición.

POR ELLO:

en uso de las facultades acordadas por el Art. 10 -Ley I N°166;

DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PÚBLICO

DISPONE

ARTICULO 1°.- ESTABLECESE que las sociedades registrables que hayan efectuado el cambio de jurisdicción fuera de la Provincia de Misiones deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Copia certificada del escrito de presentación efectuado ante el organismo de contralor del nuevo domicilio.
2. Primer testimonio de escritura pública o instrumento privado original conteniendo la transcripción del acta de asamblea, reunión de socios o resolución social que resolvió el cambio de domicilio y, en el caso de sociedades por acciones, la transcripción de la planilla del registro de asistencia a la asamblea. Asimismo, en caso de ser aplicable, deberá presentar copia simple y protocolar.
3. Constancia de la publicación en el Boletín Oficial del aviso previsto por el art. 10 de la Ley N° 19.550 en el caso de sociedades por acciones o de responsabilidad limitada.
4. Comprobante de pago de la tasa de inscripción
5. Acreditar la inscripción del cambio de domicilio social en extraña jurisdicción provincial ante la Dirección de Sociedades Comerciales y Registro dentro de los sesenta (60) días corridos de haberla obtenido.
6. Certificado de Regularidad de cumplimiento con las obligaciones tributarias (libre deuda ATM).

Dr. Héctor Julio Franco
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Personas Jurídicas
y Registro Público



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE
PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO
PUBLICO

"2.023- "Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento, de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la sociedad que posea rendición de procesos
asamblearios o tenga pendiente alguna otra obligación ante la Dirección
de Sociedades Comerciales y Registro de la Provincia de Misiones, deberá dar
cumplimiento en forma previa al otorgamiento de la cancelación registral.

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, Archívese.-

